RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7966.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO 2° CRISPIN BENITEZ.-

--o--

rm. 29

S.3.N°.....

3067.-

Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente N° 2421/49, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 2° Crispín Benítez, con Registro N° 183 de Coronel Oviedo, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta N° 29 del 19 de Abril de 1.945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes N°s.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-) CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 2° Crispín Benítez.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 19 de Abril de 1.945, fecha del Acta de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Art.2°. del DecretoN° 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1° y 3°. del Decreto-Ley N° 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco J. [illegible]

L.G.